

# **REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA SOBRE PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS Y OTRAS INSTITUCIONES**

*(aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 13 de junio de 2012)*

## **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este Reglamento es la regulación de las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, dirección, matriculación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas en empresas o en instituciones públicas o privadas. A las empresas y las instituciones públicas o privadas, este documento se referirá como entidades colaboradoras.

El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Extremadura que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

## **Artículo 2. Definición y naturaleza de las prácticas externas**

Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, y cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica; favoreciendo así la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las prácticas externas son una actividad de carácter previo a la profesional en las que, por tanto, han de primar los aspectos de interés formativo. Las prácticas externas constituyen una actividad autónoma e individual que cada estudiante deberá realizar bajo la tutela académica de un profesor que imparta docencia en la Universidad de Extremadura y un tutor asignado por la entidad colaboradora.

Para la realización de las prácticas es necesario que exista un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la entidad colaboradora.

Es deber de la Facultad de Ciencias velar por la contribución de las prácticas a la adecuada formación académica del estudiante, por lo que aportará los medios posibles. Además, es responsabilidad de la Facultad de Ciencias promover convenios con entidades colaboradoras con objeto de poder ofertar prácticas a los estudiantes, como también lo es difundir la oferta de las mismas.

La realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas, está regulada por el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre (B.O.E. de 10 de diciembre de 2011) sobre Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios.

### **Artículo 3. Modalidades de las prácticas externas**

Las prácticas externas podrán ser de dos modalidades:

**a) Prácticas curriculares** que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

**b) Prácticas extracurriculares** que son aquéllas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario y no forman parte del correspondiente plan de estudios, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares.

Las prácticas extracurriculares se regirán por los mismos procedimientos y normas que las prácticas curriculares. Se podrá solicitar la equivalencia entre las prácticas extracurriculares y las curriculares siempre que se cumplan los mismos requisitos exigidos para superar las curriculares.

Las actividades realizadas por el estudiante en entidades colaboradoras durante la realización de las prácticas externas podrán ser utilizadas por los mismos para desarrollar sus trabajos fin de grado (TFG) o trabajos fin de máster (TFM).

### **Artículo 4. Requisitos y directrices para realizar las prácticas.**

Podrán realizar las prácticas externas aquellos estudiantes que estén matriculados en alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad de Ciencias y que hayan superado al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título que estén cursando. Los estudiantes que finalicen sus estudios podrán realizar prácticas hasta septiembre de ese curso académico, siempre que no hayan solicitado previamente la expedición del Título.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio.

La duración de las prácticas curriculares será de entre 100 y 120 horas presenciales en el caso de las asignaturas de 6 créditos ECTS, reservándose el resto del tiempo para las actividades no presenciales. En el caso de asignaturas con otra carga de créditos ECTS, la duración será proporcional a la expuesta.

El período de prácticas no podrá ser nunca superior al 50% de la duración de un curso académico. Además, durante el período lectivo, las jornadas de estas prácticas no superarán las 5 horas diarias y serán compatibles con la actividad académica.

El estudiante dispondrá de un máximo de 2 cursos académicos para superar la evaluación de las prácticas externas desde su realización.

Antes del comienzo de las prácticas deberá estar cumplimentado el Anexo II que aparece en la normativa de convenios, especificando: actividades a realizar, tutor en la entidad colaboradora, tutor académico, así como el número de horas y período de realización de prácticas.

## **Artículo 5. Gestión de las prácticas externas**

### **5.1. Comisión de Prácticas Externas.**

Se constituirá en la Facultad de Ciencias una Comisión de Prácticas Externas, que se renovará cada 4 años y que estará formada por:

- 1) El Decano, o persona en quien delegue.
- 2) Un profesor por titulación. Estos profesores habrán de impartir docencia, preferentemente en dicha titulación, en la Facultad de Ciencias y serán designados por la Junta de Facultad.
- 3) Un estudiante propuesto por el Consejo de Estudiantes y designado por la Junta de Facultad.

Funciones de la Comisión de Prácticas Externas y de la Facultad de Ciencias:

- a) La Facultad de Ciencias, a través de su secretaría, llevará un registro de los estudiantes interesados en formar parte del programa.
- b) Con el apoyo de la secretaría de la Facultad de Ciencias, la Comisión de Prácticas Externas elaborará una lista de estudiantes interesados en la realización de prácticas externas. Dicha lista, junto con los *curricula vitarum* aportados por los estudiantes, será remitida por la Facultad de Ciencias a las entidades colaboradoras que participen en este programa de prácticas.
- c) La Comisión de Prácticas Externas velará porque cada estudiante que participe en el programa disponga de un profesor tutor.
- d) La Facultad de Ciencias directamente, o bien a través de la Comisión de Prácticas Externas, supervisará las prácticas con el fin de garantizar su calidad formativa y la adecuación de los objetivos perseguidos.
- e) La Facultad de Ciencias, una vez concluido el período de evaluación y reclamaciones, y a la vista de los resultados que entregue la Comisión de Prácticas Externas, remitirá a cada estudiante un informe de realización de las prácticas externas.
- f) La Facultad de Ciencias dará publicidad a los programas de prácticas externas, de acuerdo con la Comisión de Prácticas Externas.
- g) La Comisión de Prácticas Externas resolverá cuantas cuestiones surjan durante el desarrollo del programa.
- h) Una vez terminada la asignación de plazas, la Facultad de Ciencias, de acuerdo con la Comisión de Prácticas Externas, comunicará la estancia de cada estudiante al Vicerrectorado que corresponda.
- i) Llevar a cabo, por parte de los docentes que forman la Comisión de Prácticas Externas, la evaluación en la forma que indica este reglamento.

### **5.2 Tutoría de las prácticas externas.**

Durante la realización de sus prácticas el estudiante contará con un tutor académico, que será profesor de la Universidad de Extremadura, y un tutor profesional en la entidad colaboradora. Las dos tareas no podrán ser desempeñadas por la misma persona. A ambos les corresponde mantener los contactos necesarios para un correcto seguimiento de las prácticas externas del estudiante.

Los tutores académicos serán propuestos anualmente por los departamentos que impartan docencia en la Facultad de Ciencias. Si las solicitudes de prácticas externas sobrepasan el número de tutores propuestos, se requerirá a los departamentos para que asignen más tutores académicos en función de la carga docente en la titulación correspondiente.

En las prácticas curriculares, los tutores, tanto académicos como profesionales, vendrán fijados en la Oferta de plazas que realice la Facultad de Ciencias. Para las prácticas extracurriculares, los estudiantes podrán contactar con cualquier profesor dentro de los propuestos por los departamentos para que actúe como tutor académico. En el caso de que fuera un profesor no incluido entre los propuestos por los departamentos, podrá actuar como tutor académico de sus prácticas extracurriculares siempre que tenga el visto bueno del departamento al que pertenece el tutor. Corresponde a las entidades colaboradoras la asignación del tutor profesional.

Entre las funciones propias del tutor profesional del estudiante en la entidad colaboradora está la de cumplimentar, al finalizar el período de prácticas externas, un breve informe de evaluación sobre la adquisición de competencias profesionales del estudiante, así como certificar el número de horas externas realizadas (según el Documento 2). La Comisión de Prácticas Externas facilitará el acceso y las instrucciones para cumplimentar dicha documentación, necesaria para el reconocimiento académico y la evaluación de las horas realizadas.

Entre las funciones propias del tutor académico están el asesoramiento, la supervisión y la emisión de un informe (según el Documento 3) acerca de la memoria presentada por el estudiante y la actividad desarrollada. Igualmente, remitirá a la Comisión, junto a su informe, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria elaborada por el estudiante.

### **5.3. Oferta.**

#### **5.3.1. Prácticas curriculares**

Durante el mes de mayo, la Facultad de Ciencias realizará la oferta de plazas en el programa de prácticas externas en cada una de las titulaciones. Los estudiantes interesados en participar en el programa entregarán en la secretaría de la Facultad su solicitud debidamente cumplimentada en el plazo establecido (Documento 1). Durante el mes de junio se publicarán: la lista de adjudicación de plazas en el programa de prácticas externas y la lista de espera. Esta última, si no hubiese plazas para todos los estudiantes que realizaron la solicitud, y en previsión de posibles renuncias o bajas. Posteriormente, se dispondrá de una semana para realizar reclamaciones a dichas listas y para las posibles renuncias. Cuando existan varios candidatos para una sola plaza, la asignación se hará atendiendo al número de créditos superados en su titulación y al expediente académico del estudiante.

Los estudiantes admitidos se matricularán en la asignatura “Prácticas Externas” en los periodos ordinarios de matrícula. El hecho de que un estudiante admitido en el programa de prácticas externas no se matricule en dicha asignatura y no justifique este proceder, exonerará a la Facultad de asignarle nueva plaza en el programa correspondiente. Además, en caso de existir, su solicitud para participar en el siguiente programa de prácticas externas se considerará en último orden de preferencia.

En el caso de haber plazas no adjudicadas, se abrirá un proceso de adjudicación antes del comienzo del segundo semestre del curso académico.

### **5.3.2. Prácticas extracurriculares**

Existirá una oferta realizada por las entidades colaboradoras y gestionada directamente por la Comisión de Prácticas Externas (Oferta Abierta). Cada entidad colaboradora seleccionará a los estudiantes que considere más idóneos entre los interesados en ocupar alguna de las plazas de la Oferta Abierta.

En caso de ser el estudiante quien contacte por su cuenta con una entidad colaboradora, donde realizar las prácticas, deberá comunicarlo a la Facultad de Ciencias. Quedará reservada automáticamente para el estudiante, cuando la Comisión de Prácticas Externas reciba una confirmación de la entidad colaboradora, con nombre y apellidos del estudiante, período de prácticas y horario que deberá cumplir. Si dicha entidad no tuviera suscrito convenio de cooperación educativa con la Universidad de Extremadura, la Facultad de Ciencias le facilitará la información necesaria para formalizar el convenio antes del período de prácticas.

Para solicitar la participación en el programa de prácticas extracurriculares, el estudiante interesado cumplimentará el formulario de solicitud (Documento 1) y lo entregará en la Facultad de Ciencias durante los meses de octubre, febrero o mayo.

### **5.4. Formalización del inicio de las prácticas externas**

Una vez seleccionado el estudiante, y antes de incorporarse a la entidad colaboradora, se pondrá en contacto con la Facultad de Ciencias para confirmar que el anexo II al convenio se encuentra perfectamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad colaboradora. La Facultad de Ciencias dispondrá de una copia de dicho anexo, suministrada por la entidad colaboradora directamente o a través del estudiante. El inicio de las prácticas deberá comunicarse en tiempo y forma, al menos, con un día de antelación a la fecha de incorporación si se trata de prácticas dentro del territorio nacional. Si el estudiante realizase sus prácticas externas en el extranjero, deberá comunicarlo, al menos, con quince días de antelación a la fecha de su incorporación.

En ningún caso se contabilizarán las horas realizadas en la entidad colaboradora sin contar con la autorización previa de la Universidad. En caso de que el estudiante comunique su incorporación en fecha posterior al inicio de las actividades, la Comisión de Prácticas Externas computará únicamente las horas posteriores a la fecha de dicha comunicación.

### **Artículo 6. Obligaciones del estudiante.**

- a) Cumplir el periodo de prácticas establecido.
- b) Cumplir el horario que le sea asignado y adoptar una actitud positiva, tanto en lo que se refiere al régimen general de trabajo, como a las tareas concretas que le sean encomendadas.
- c) Mantener contacto con el tutor de la entidad colaboradora y con el tutor académico en la forma que se establezca.
- d) Elaborar una memoria sobre las actividades realizadas siguiendo el manual de estilo diseñado para tal fin. Deberá remitir una copia al tutor en la entidad colaboradora y otra al tutor académico.

## **Artículo 7. Evaluación de las Prácticas Externas**

El tutor académico emitirá un informe acerca de la memoria presentada por el estudiante y la actividad desarrollada. Dicho informe deberá remitirlo a la Comisión de Prácticas Externas, junto con el informe elaborado por el tutor de la entidad colaboradora y la memoria elaborada por el estudiante, en los plazos establecidos por la Facultad de Ciencias en cada curso académico. Los informes (Documentos 2 y 3) de los tutores serán confidenciales.

La Comisión de Prácticas Externas, una vez revisados los informes y la memoria, evaluará las prácticas externas del estudiante atendiendo a lo recogido en los documentos referidos. Una vez publicada la lista con las calificaciones obtenidas por los estudiantes, estos dispondrán de un período de revisión ante la Comisión de Prácticas Externas.

La Comisión de Prácticas Externas elaborará un informe de realización de prácticas externas que remitirá la Facultad de Ciencias al estudiante. En este informe constará la actividad realizada, el número de horas de prácticas y la calificación obtenida.

En aquellos casos en que se haya otorgado la calificación de sobresaliente, la Comisión de Prácticas Externas podrá proponer la mención de Matrícula de Honor. De conformidad a lo dispuesto en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de los estudiantes matriculados; salvo cuando este número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión de Prácticas Externas revisará todas las memorias que hayan recibido la calificación de sobresaliente y hará públicos el nombre de los estudiantes que hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor.

El estudiante evaluará el desarrollo de las prácticas mediante un modelo de encuesta que se le hará llegar desde la Facultad de Ciencias. La Facultad de Ciencias recogerá esta información y, tras su tratamiento preliminar, remitirá los resultados a la Comisión de Prácticas Externas con el objeto de ayudar a la supresión de errores y la incorporación de mejoras sugeridas al proceso.

## **Artículo 8. Bolsas o ayudas al estudio**

La entidad colaboradora podrá aportar al estudiante una ayuda económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determine el propio convenio.

## **Artículo 9. Relaciones laborales entre la entidad colaboradora y el estudiante**

La entidad colaboradora no adquiere más compromiso que los estipulados en el convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. En consecuencia, en el caso de que al término de sus estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, a menos que en el convenio estuviera expresamente estipulado.

### **Artículo 10. Seguro escolar**

Durante la realización de las prácticas, el estudiante estará acogido a un régimen especial del seguro escolar. No obstante, la entidad colaboradora podrá contratar una póliza de seguro adicional en favor del estudiante.

### **Artículo 11. Secreto profesional**

Los miembros de la Comisión de Prácticas Externas, el profesor-tutor y el estudiante deberán mantener el secreto profesional sobre cualquier información de la entidad colaboradora que conozcan como consecuencia de la realización de las prácticas.

### **Disposición transitoria 1.**

Las prácticas externas para estudiantes de las licenciaturas se registrarán por la normativa existente a tal efecto (aprobada el 27 de mayo de 2005 en Junta de Facultad) hasta la extinción de las mismas.